

RV: 253203184001202100093-00 - CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

yira castellanos <yirasc@hotmail.com>

Mié 2/06/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas <jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yira castellanos <yirasc@hotmail.com>; Fabo58@hotmail.com <Fabo58@hotmail.com>; k4r1n4b3ltr4n@gmail.com <k4r1n4b3ltr4n@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

1 fabian CONTESTACIÓN REGULACIÓN DE VISITAS.pdf; pruebas DEMANDA.pdf;

buen dia

adjunto

SEÑOR**JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADUAS CUNDINAMARCA**jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.**

ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES
REFERENCIA : REGULACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS No.
253203184001202100093-00
DEMANDANTE : COMISARIA DE FAMILIA DE GUADUAS
(en representación de los intereses de la menor L.O.B.)
DEMANDADO : FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO

SOLICITANTE : JENNY KARINA BELTRÁN BELTRÁN

YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS identificada con cédula de ciudadanía número 1 013.595.042 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la TP. 248.765 del C. S de la J, actuando como apoderada especial de la parte demandada tal y como lo acredita el poder a mí otorgado por parte del demandado **FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO**, quien bajo gravedad de juramento me manifestó lo que aquí se expone para la presente contestación de la demanda, por lo tanto, será él quien asuma cualquier responsabilidad, así pues, mi representado suministró información para aportar al proceso, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me doy por notificada del auto que admitió la demanda de regulación de visitas en el proceso de la referencia, la contesto y propongo las siguientes excepciones de fondo.

--

Yira E. Castellanos

Abogada

Especialista en Derecho Comercial, Financiero, Tributario y Aduanero

Avaluadora inscrita en el RAA, en las categorías de: Bienes Inmuebles Urbanos, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales

(+57) 3502019718

yc.gerencia@csoluciones.com

www.csoluciones.com



videos.zip



02 de junio de 2021

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADUAS CUNDINAMARCA
jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO : **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES**
REFERENCIA : **REGULACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS No.**
253203184001202100093-00
DEMANDANTE : **COMISARIA DE FAMILIA DE GUADUAS (en**
representación de los intereses de la menor L.O.B.)
DEMANDADO : **FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO**
SOLICITANTE : **JENNY KARINA BELTRÁN BELTRÁN**

YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS identificada con cédula de ciudadanía número 1´013.595.042 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la TP. 248.765 del C. S de la J, actuando como apoderada especial de la parte demandada tal y como lo acredita el poder a mí otorgado por parte del demandado **FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO**, quien bajo gravedad de juramento me manifestó lo que aquí se expone para la presente contestación de la demanda, por lo tanto, será él quien asuma cualquier responsabilidad, así pues, mi representado suministró información para aportar al proceso, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me doy por notificada del auto que admitió la demanda de regulación de visitas en el proceso de la referencia, la contesto y propongo las siguientes excepciones de fondo.

Lo cual fundamento de la siguiente manera:

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al hecho primero y segundo:

Mi representado, manifiesta que, en efecto de su vínculo sentimental con la señora **JENNY KARINA BELTRAN BELTRAN** se concibió su hija **L.O.B.**, tal y como se acredita en el registro civil de nacimiento que se aporta con la demanda emitida por la comisaria de familia del Municipio de Guaduas.

Al hecho tercero:

Es cierto, manifiesta mi representado que, en audiencia de conciliación no se pudo llegar a un acuerdo con la madre de su hija respecto de la regulación de las visitas, así, como se encuentra acreditado en el acta de conciliación dentro del proceso radicado numero C-0492021 ante la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS calendada el 20 de abril del año 2021.

Así bien, es de recalcar que la custodia y cuidado personal de la menor **L.O.B.**, siempre ha recaído en su progenitora, por cuanto, ella ha sido la encargada de velar cuidadosamente por el bienestar de la menor. Sin embargo, durante el tiempo de separación con mi representado éste ha sido privado de tener un vínculo cercano que le permita tener un acercamiento presencial al lado de su pequeña hija.



Al hecho cuarto:

Manifiesta mi representado que durante los primeros años de vida de su pequeña hija **L.O.B.**, siempre suplió las necesidades básicas y alimentarias en un 100% suma que ascendía aproximadamente a \$600.000 mensuales, excluyendo regalos, vestuario, onces, y recreación. No obstante, desde que se inició la solicitud ante comisaria de familia las partes acordaron una cuota alimentaria por valor de \$337.000 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE para cada padre, al respecto mi representado nunca ha generado ningún incumplimiento, como podrá verse su señoría con los documentos aquí anexos.

A lo anterior pongo en su conocimiento que mi representado ha cumplido cabalmente con la cuota alimentaria, no solo, como un acto de obligación paternal, sino que, además ha suplido los gastos de recreación para que inclusive la menor **L.O.B.**, comparta con su mamá tiempo de calidad con todo pago, como por ejemplo: salidas a diferentes sitios que le proporcionan entretenimiento Divercity, concierto ir a la playa, entre otros, cabe destacar que la progenitora en una oportunidad (18-jul-19) decidió privar a la menor, de asistir al evento de la Youtuber Katie Angel Tour Invencible, que tenían programado con entradas VIP pagadas para dos personas, es decir, mi representado pagó para que ella asistiera y acompañara a la menor **L.O.B.** en este evento, que era uno de sus sueños y que mi representado con mucho esfuerzo logro hacer el pago para que la menor asistiera, la madre a último minuto tomo la decisión de no llevarla al evento para hacerle perder el dinero.

II. PETICIONES

Mediante lo que aquí se ha expuesto al señor Juez, con todo respeto y comedimiento le solicito:

1. Solicito que mediante sentencia definitiva se disponga el régimen de visitas, conforme a la fijación de horarios (Fechas, días, horas) con el fin que mi representado pueda compartir tiempo de calidad que le permitan mantener un vínculo socio afectivo con su hija **L.O.B.**, con el fin de, compartir días feriados, vacaciones escolares, navidad, cumpleaños, semana santa de manera proporcional y equilibrada con la progenitora.
2. Se me reconozca personería para actuar en nombre del señor **FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO**.
3. Me sea enviado a yirasc@hotmail.com el LINK del ONE DRIVE para consultar el expediente electrónico.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. REGLAMENTACIÓN DE VISITAS AL PADRE Y NO SER PRIVADO DE ELLAS POR VOLUNTAD DE LA MADRE:

Sobre el particular, debe indicarse que el derecho de visitas de los niños, niñas y adolescentes, es un derecho familiar del cual son titulares conjuntos los padres y sus hijos en cuyo ejercicio debe ser encausado a cultivar la armonía, el afecto, la unidad y la solidez de las relaciones familiares.

En tal sentido, a mi representado por parte de la progenitora de su menor hija, se le ha cercenado el derecho que por ley le asiste, para poder compartir momentos



de esparcimiento que le permitan afianzar vínculos socio afectivos con su hija **L.O.B.**, toda vez que, desde el rompimiento del vínculo sentimental con la progenitora ésta se niega a dejársela ver físicamente y telefónicamente, no le permite tener contacto permanentemente.

Es importante recalcar que el legislador estableció un mecanismo que permitiera al niño, niña o adolescente mantener y seguir desarrollando las relaciones afectivas con sus progenitores, así, como recibir de éstos el cuidado y amor que demanda a través de un proceso judicial como al que hace referencia esta demanda, en tal sentido, reglamenta las visitas en aras de dar un equilibrio entre los padres separados, con el fin, de ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la autoridad paternal en aras del desarrollo integral del menor de edad.

En tal virtud, **la Corte constitucional** se ha pronunciado en diferentes sentencias, sin embargo se menciona la Sentencia **T-523 de 1992**, en la que hizo un análisis sucinto al caso que nos ocupa, lo cual es, pertinente ponerlo en conocimiento de su despacho con el fin, de extraer la esencia de la connotación que pueda llegar a implicar la prohibición que hace la progenitora arbitrariamente hacia mi representado en el derecho que le asiste de estar, ver, y compartir las diferentes etapas de crecimiento que ha tenido **L.O.B.** a sus 10 años de edad, por tal motivo, veamos:

....." El otorgamiento de la tenencia de los hijos menores a uno de los cónyuges o a un tercero no priva al otro -o a ambos, en el segundo caso- del derecho de mantener comunicación con aquéllos, el cual se manifiesta especialmente en el llamado derecho de visita. Tal derecho consiste en términos generales en la posibilidad de tener entrevistas periódicas con los hijos. Comprende también el derecho de mantener correspondencia postal o comunicación telefónica con ellos, la que no puede ser controlada o interferida sino por motivos serios y legítimos, en salvaguarda del interés del menor."

(...)

"Fuera de ello, el cónyuge que no ejerce la guarda -en tanto conserve la patria potestad- tiene derecho a vigilar la educación de los menores, derecho que se trasunta especialmente en la facultad -ejercitable en todo momento- de solicitar el cambio de la tenencia, ya que para conferir ésta es elemento de importancia primordial el interés de los propios hijos....."^[5] -Cfr. Belluscio Augusto César. Derecho de Familia, T. III. Ediciones Depalma. Buenos Aires 1981, pp. 402-

*"Según la misma doctrina, para que las visitas puedan cumplir cabalmente su cometido deben realizarse en el hogar del progenitor en cuyo favor se establecen, si lo tiene honesto, o en el lugar que él indique. No deben llevarse a cabo en el domicilio del otro, porque ello supondría someter al que ejerce el derecho de visita a violencias inadmisibles y quitar a la relación el grado de espontaneidad necesario para que el visitante cultive con eficacia el afecto de sus hijos...."^[6] - Cfr. *Ibidem*, pp.463-*

(...) Algo similar ocurre con la regulación concreta del derecho de visita la cual debe hacerse siempre procurando el mayor acercamiento posible entre padre o hijo, de modo que su relación no sea desnaturalizada, y se eviten las decisiones que tiendan a cercenarlo. Debe ser establecido de modo que contemple tanto el interés de los padres como el de los hijos menores, el cual -rectamente



entendido- requiere de modo principalísimo que no se desnaturalice la relación con el padre. Su objeto es el de estrechar las relaciones familiares, y su fijación debe tener como pauta directriz el interés de los menores, que consiste en mantener un contacto natural con sus progenitores, por lo que es necesario extremar los recaudos que conduzcan a soluciones que impliquen sortear todo obstáculo que se oponga a la fluidez y espontaneidad de aquellas relaciones; las visitas no deben ser perjudiciales para los menores, pero tampoco han de desarrollarse de manera de lesionar la dignidad de quien las pide.

(...) Sólo por causas graves que hagan que el contacto con los menores pueda poner en peligro su seguridad o su salud física o moral pueden los padres ser privados de este derecho. Así, se ha decidido que ni siquiera la pérdida de la patria potestad es suficiente para excluir el derecho de visita, cuando aquélla se debe al abandono del menor; mucho menos la sola culpa en el divorcio o la simple negativa del hijo menor. [7]Sentencia T-523 de 1992.

...."Por todo lo anterior, esta Corte no puede menos que recordar a los jueces su inmersa responsabilidad y cuidado cuando aprueben un régimen de visitas: de él depende en muy alto grado la recuperación y fortalecimiento de la unidad familiar o su desaparición total, en desmedro de los intereses de la prole, la institución misma y la sociedad civil...."

2. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En nuestro marco legal se han desarrollado directrices y normas jurídicas que permitan garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de tal forma que, se involucra a la familia, la sociedad y el estado en aras de defender situaciones particulares y concretas independientemente del criterio que lleguen a tener los padres o funcionarios públicos, ya que la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés.

De lo anterior el derecho de familia y la doctrina constitucional como instrumento jurídico ha resuelto diferentes circunstancias jurídicas como lo es, el caso que nos ocupa sobre la reglamentación de visitas, toda vez que, en esencia se desarrolla en que la conducta de la progenitora realiza al prohibirle las visitas de su padre a su menor hija **L.O.B.**, en tal razón, se restringe la libertad de la niña, perjudicándola en mantener con su padre un vínculo emocional, libre y espontáneo, lo cual, su conducta esta perjudicando la imagen paterna e involucra a la menor en un conflicto de adultos, el cual, no le pertenece, toda vez que, cuenta mi representado que su amor por ella se refleja en la forma de tratarla, de complacerla, de suplir sus necesidades básicas y socio afectivas, con la finalidad de que ella crezca en un ambiente tranquilo de amor, seguridad y orientación que permitan que en el futuro su desarrollo psicosocial sea estable y decoroso, pues, es un derecho que tiene todo ser humano.

IV. PRUEBAS

Para que sean tenidas como medio probatorio le solicité al señor Juez que tenga en cuenta, las siguientes pruebas:

- a) Recibos de Consignación sobre la cuota alimentaria en la cuenta de la progenitora.
- b) Tiquetes aéreos, viaje a San Andrés.



- c) Boletas VIP.
- d) Fotografías.
- e) Soporte de compra para el vestuario de la menor.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad de juramento al señor **FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda, su contestación y las excepciones, mediante correo electrónico fabo58@hotmail.com, a la dirección calle 9 #16-27 Barrio San Carlos del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca.

Decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad de juramento la señora **JENNY KARINA BELTRAN BELTRAN**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda, su contestación y las excepciones, mediante correo electrónico k4r1n4b3l4n@gmail.com, a la dirección Calle 6 #3-50 del Municipio de Puerto Bogotá.

TESTIMONIOS

Decretar, practicar y recepcionar para que en audiencia pública se recepcionen los testimonios de las personas que a continuación relaciono, toda vez que es su abuela paterna y una amiga de mi representado de lo que les puede llegar a constar sobre los hechos que aquí se debaten en la demanda, su contestación y excepciones:

1. La señora **MARTHA EMILIA GALEANO DE OTALORA**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 35.405.119 de Zipaquirá, correo electrónico marthagaleanoabogada@gmail.com, domiciliada y residente en la dirección calle 9 #16-27 Barrio San Carlos del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca, celular 3223231125.
2. La señora **SANDRA CAROLINA FRANCO PINZON**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.198.533, correo electrónico francocarolina659@gmail.com, domiciliada y residente en la dirección Calle 152B #58C-50 Interior 16 Ap 404 de la ciudad de Bogotá, celular 3142638006.
3. La señora **OLIVIA YADIRA PACHON LAMPREA**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 35.423.002 de Zipaquirá, correo electrónico yadipachon80@gmail.com, domiciliada y residente en la dirección Diagonal 8 #31-60 Torre 8 Ap 203 Mz J Conjunto Valles de Villa María del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca teléfono 3134930008.

V. ANEXOS

Adjunto a esta contestación judicial, poder debidamente conferido, además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

YIRA E. CASTELLANOS recibo notificaciones al correo electrónico yirasc@hotmail.com, celular 3502019718, y en la sede de su despacho.



CSOLUCIONI
Construyendo una Solución
Integral

**ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL, FINANCIERO
TRIBUTARIO Y ADUANERO
YIRA E. CASTELLANOS CUBILLOS**

Mi representado el señor **FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO** recibirá notificaciones en la Calle 9 #16-27 barrio San Carlos ubicado en el Municipio de Zipaquirá Cundinamarca, correo electrónico fabo58@hotmail.com, celular 3213218117.

YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS
C.C. 1'013.595.042 de Bogotá D.C.
TP. 248.765 del C. S. de la J.



CSOLUCION!
Construyendo una Solución
Integral

ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL, FINANCIERO TRIBUTARIO Y
ADUANERO
YIRA E. CASTELLANOS CUBILLOS

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GUADUAS CUNDINAMARCA
E.S.D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
REFERENCIA : REGULACIÓN DE VISITAS No. 253203184001202100093-
00
PODERDANTE : FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO
MANDATARIA : YIRA E. CASTELLANOS CUBILLOS

FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'879.575 de Bogotá, residente y domiciliado en , con correo electrónico Fabo58@hotmail.com , por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS identificada con cedula de ciudadanía número 1'013.595.042 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la TP. 248.765 del C. S de la J, correo electrónico yirasc@hotmail.com para que me represente, y ejerza defensa técnica respecto del proceso de la referencia, actualmente tramitado en este despacho.

Mi apoderada queda facultada para para conciliar, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, retirar los oficios, solicitar copias, solicitar la terminación del proceso, retirar despachos comisorios, interponer recursos, incidentes, tacha de falsedad, recibir y además facultades consagradas por la ley, en especial las estipuladas en el Art. 77 del Código General del Proceso y Art 5 del decreto 806 de 2020.

FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO
C.C. No. 79'879.575 de Bogotá
Acepto el anterior poder.

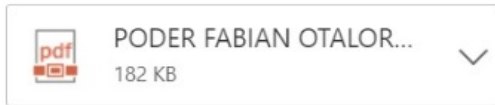
YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS
C.C. 1'013.595.042 de Bogotá D.C.
TP. 248.765 del C. S. de la J.



Fabian Oswaldo Otalora Galeano <fabo58@hotm
ail.com>

Mar 1/06/2021 2:30 PM

Para: Usted



Buenas tardes Dra. Yira castellanos

A continuación le remito el poder especial firmado para que represente mis derechos dentro de la demanda de regulación de visitas, lo anterior doy mi aceptación conforme al decreto 806 de 2020.

Feliz tarde

Enviado desde mi iPhone

El jun. 1, 2021, a la(s) 12:33 p. m., yira castellanos <yirasc@hotmail.com> escribió:

Buen día

A continuación, adjunto poder especial amplio y suficiente con el fin de ser aportado junto con la contestación de la demanda de regulación de visitas, por lo tanto le solicito me de la aceptación conforme al decreto 806 de 2020 sin necesidad de ser autenticado basta con su firma y aceptación por este mismo medio tecnológico gracias.

--

Yira E. Castellanos

Abogada

Especialista en Derecho Comercial, Financiero, Tributario y Aduanero

Avaluadora inscrita en el RAA, en las categorías de: Bienes Inmuebles Urbanos, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles

(+57) 3502019718

yc.gerencia@csolucioni.com

www.csolucioni.com



<fabian PODER ESPECIAL.pdf>

SURED
 MATRIX GROSS Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.327.256-8
 Av. Calle 26 No. 69 D - 91
 To 2 of 905
 Tel. 018000966999 o #596
 WWW.SURED.COM.CO
 servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
 RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
 NUMERO 18763000698206 DE 26/09/19
 DESDE 120.000.001 HASTA 142.000.000
 RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
 EL MINTIC
IMPOSICION
 FACTURA DE VENTA: M859124537335
 COD. MATRIX: 1100113115499
 CODIGO POSTAL: 111621
 PIN: 1232270144511890
 FECHA: 13/11/2019 12:32:38
 ORIGEN: PAGATODO OCC TAT DISTRITO MILITA
 R PUENTE ARANDA GRUPO EMPRESARIAL EN LIN
 EA SA
 NOMBRE ASESOR: EISSY YF. DIAZ TORRES GLO
 RIA ANDRES
 NOM. REMITENTE: BELTRAN ISMAEL
 IDENTIFICACION REMITENTE: *****
 TEL. REMITENTE: *****
 DIR. DEL REMITENTE: *****CION
 DESTINO: SEAPTO ALMACAFE CR 12 N 25 02 (7098)
 NOM. DESTINATARIO: BELTRAN YENNY KARINA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0252
 TEL. DESTINATARIO: *****251
 DIR. DESTINATARIO: *****DRES
 FLETE : 17100.0
 ENVIO : 60000.0
 TOTAL A PAGAR: 617100.0

 FIRMA Y HUELLA
 DOC.
 Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de SuRed

SURED
 MATRIX GROSS Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.327.256-8
 Av. Calle 26 No. 69 D - 91
 To 2 of 905
 Tel. 018000966999 o #596
 WWW.SURED.COM.CO
 servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
 RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR NU
 MERO 18762013943491 DE 10/09/19 DESDE 10
 0000001 HASTA 120000000
 RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
 EL MINTIC
CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: M859115464944
 COD. MATRIX: 1100113115499
 CODIGO POSTAL: 201252
 PIN: 1242240131439510
 FECHA: 10/08/2019 12:43:03
 ORIGEN: PAGATODO ZI ZIPAQUIRA (C) SUBSIDI
 O SUPERMERCADO GRUPO EMPRESARIAL EN LINE
 A SA
 NOMBRE ASESOR: 87955 T. OLAYA MAHECHA D
 EISSY YULIANA
 NOM. REMITENTE: GALLANO MARTHA EMILIA
 IDENTIFICACION REMITENTE: *****5119
 TEL. REMITENTE: *****6281
 DIR. DEL REMITENTE: *****0 00
 DESTINO: SEAPTO ALMACAFE CR 12 N 25 02 (7098)
 NOM. DESTINATARIO: BELTRAN YENNY KARINA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0252
 TEL. DESTINATARIO: *****251
 DIR. DESTINATARIO: *****DRES
 null : 6000.0
 ENVIO : 94000.0
 TOTAL A PAGAR: 100000.0
 FIRMA Y HUELLA : _____
 Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de SuRed y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M GVS S.A.S.

RESOLU
 762006
 DESDE
 RESOLU
 EL MI
 FACTU
 COD.
 CODIG
 PIN:
 FECHA
 ORIGE
 RERA
 EA S
 NOMB
 YS Y
 NOM
 IDE
 TEL
 DIR
 DES
 709
 NU
 ID
 TE
 DI
 FI
 E
 T

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR NU
MERO 18762013943491 DE 10/04/19 DESDE 10
0000001 HASTA 120000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: MGS3113376314
COD MATRIX: 258991360686
CODIGO POSTAL: 250258
TEL: 1842390133350680
FECHA: 13/07/2019 18:43:00

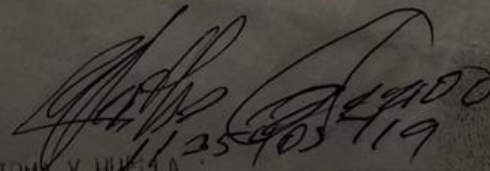
ORIGEN: PAGATODO 71 LA PAZ ZIPAQUIRA|GRU
PO EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 010532 TF. PENAGOS MONTA
D ANGELICA

NOM. REMITENTE: GALEANO MARTHA EMILIA
IDENTIFICACION REMITENTE: ****5119
TEL. REMITENTE: ****6281
DIR. DEL REMITENTE: ****0-00

DESTINO: SEAPTO ALMACAFE CR 12 N 25 02 (7098)

NOM. DESTINATARIO: FELTRAN YENNY KARINA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: ****0252
TEL. DESTINATARIO: ****251
DIR. DESTINATARIO: ****DRES

FLETE : 7500.0
ENVIO : 150000.0
TOTAL A PAGAR: 157500.0


FIRMA Y HUELLA : 1135905419

Declaro que he leído y aceptado el Contr
de Servicios Postales

... en la página web de SuRed
y autorizo para que estos puedan ser us
ados exclusivamente para los servicios o
frecidos por M-GYS S.A.S.

... en la página web de SuRed
y autorizo para que estos puedan ser u
ados exclusivamente para los servicios o
frecidos por M-GYS S.A.S.

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR NU
MERO 18762013943491 DE 10/04/19 DESDE 10
0000001 HASTA 120000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015
EL MINTIC

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR 18
762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DESDE 60000001 HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: MGS014182216
COD. MATRIX: 2621413100221
CODIGO POSTAL: 250010
PIN: 19463001234156789
FECHA: 27/07/2019 18:04:03

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: MGS0103432398
COD. MATRIX: 258991360680
CODIGO POSTAL: 250258
PIN: 1946300123407071
FECHA: 01/04/2019 19:46:45

ORIGEN: PAGATODO EN LA QUINTA COTAJIGUPO
EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 99053 TF. HORTIGO HORTIGO
DIANA PAOLA

ORIGEN: PAGATODO ZI LA PAZ ZIPAQUIRAIGRU
PD EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 007011 TF. NIETO VANEGAS
IRMA PILAR

NOM. REMITENTE: GALEANO MARTHA EMILIA
IDENTIFICACION REMITENTE: *****5119
TEL. REMITENTE: *****6281
DIR. DEL REMITENTE: *****00

NOM. REMITENTE: GALEANO MARTHA EMILIA
IDENTIFICACION REMITENTE: *****5119
TEL. REMITENTE: *****6281
DIR. DEL REMITENTE: *****00

DESTINO: PAGATODO DE AL GRAND GIRAROOY C
R 9 N 9 68 (95374)

DESTINO: SEAPIO 12 DE OCTUBRE CL 29 N 1
B 16 SUR (101990)

NOM. DESTINATARIO: BELTRAN YENNY KARINA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0252
TEL. DESTINATARIO: *****251
DIR. DESTINATARIO: *****DRES

NOM. DESTINATARIO: BELTRAN NICOLAS
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****8595
TEL. DESTINATARIO: *****1569
DIR. DESTINATARIO: *****ALLE

FLETE : 6000.0
ENVIO : 100000.0
TOTAL A PAGAR: 106000.0

FLETE : 7500.0
ENVIO : 150000.0
TOTAL A PAGAR: 157500.0

FIRMA Y HUELLA : _____

Declaro que he leído y aceptado el Contr
ato de Prestación de Servicios Postales
de Pago y la Política de Protección de D
atos publicada en la página web de SuRed
y autorizo para que estos puedan ser us
ados exclusivamente para los servicios o
frecidos por M-GYS S.A.S.

FIRMA Y HUELLA : _____

Declaro que he leído y aceptado el Contr
ato de Prestación de Servicios Postales
de Pago y la Política de Protección de D
atos publicada en la página web de SuRed
y autorizo para que estos puedan ser us
ados exclusivamente para los servicios o
frecidos por M-GYS S.A.S.

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR 18
762005185062 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
DESDE 60000001 HASTA 100000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: MGSS106707019
COD. MATRIX: 258991360896
CODIGO POSTAL: 250258
PIN: 1752430126681635
FECHA: 08/05/2019 17:53:13

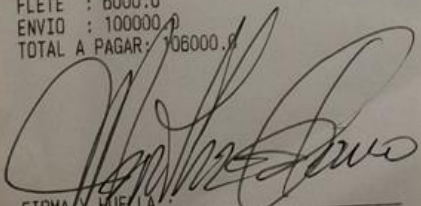
ORIGEN: PAGATODO ZI LA PAZ ZIPAQUIRA|GRU
PO EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 006197 TF. MANCERA CASTA
EDA LILIA

NOM. REMITENTE: GALEANO MARTHA EMILIA
IDENTIFICACION REMITENTE: *****5119
TEL. REMITENTE: *****6281
DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: PAGATODO BO ATALALLAS CALLE 61
A CL 61 A N 99 C 54 SUR (99551)

NOM. DESTINATARIO: BELTRAN YENNY KARINA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0252
TEL. DESTINATARIO: *****251
DIR. DESTINATARIO: *****DRES

FLETE : 6000.0
ENVIO : 100000.0
TOTAL A PAGAR: 106000.0

FIRMA Y HUELLA : 

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de SuRed y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M-GYS S.A.S.

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR NU
MERO 18762013943491 DE 10/04/19 DESDE 10
0000001 HASTA 120000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 D
EL MINTIC

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: MGSS111109736
COD. MATRIX: 2589913113582
CODIGO POSTAL: 250252
PIN: 1347030131084304
FECHA: 25/06/2019 13:47:20

ORIGEN: PAGATODO ZI ZIPAQUIRA COLSUBSIDI
O SUPERMERCADO|GRUPO EMPRESARIAL EN LINE
A SA
NOMBRE ASESOR: 87955 TF. OLAYA MAHECHA D
EISSY YULIANNA

NOM. REMITENTE: GALEANO MARTHA EMILIA
IDENTIFICACION REMITENTE: *****5119
TEL. REMITENTE: *****6281
DIR. DEL REMITENTE: *****0 00

DESTINO: SEAPTO ALMACAFE CR 12 N 25 02 (7098)

NOM. DESTINATARIO: BELTRAN NICOLAS
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****8595
TEL. DESTINATARIO: *****1569
DIR. DESTINATARIO: *****ALLE

FLETE : 6000.0
ENVIO : 100000.0
TOTAL A PAGAR: 106000.0

FIRMA Y HUELLA : _____

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de SuRed y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M-GYS S.A.S.

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

| CAJERO | FECHA | HORA | TRANS |
|-------------|----------|-------|-----------|
| AUTOGIRARD4 | 12/23/19 | 09:31 | 3835 5708 |

TARJETA NO. *****5991

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****4644

A CTA. DE AHORROS NO. 42499313360

POR VALOR DE \$***3,000,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

SURED
 MARX (SUD) SERVICIOS SAG
 C/O. MARX: 26892780481
 AV. CALLE 26 No. 89 D - 91
 Tel: 01 2 07 805
 WWW.SURED.COM.CO #956
 servicio.alcliente@sured.com.co
 IMPUESTOS A LAS VENTAS
 RESOLUCION FISCAL COMA CONSULTOR
 NUMERO 1848400541855 DE 01/09/2020
 DESDE 150.000.000 HASTA 300.000.000
 OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 100 DEL
 29 DE ABRIL DE 2015 DEL MINTIC

FACTURA DE VENTA - NISSAN/2017/15
 C/O. MARX: 26892780481
 C.D. MARX: 29889108461
 PUN: 181818018274708
 FECHA: 30/05/2021 18:18:27
 ORIGEN: PAGADURO IT SST ZIPAQUIRA/GRUPO
 EMPRESARIAL EN LINEA S.A
 NOMBRE ASESOR: S2239 TF. PHILLA BEGNAL
 JEMMY YULIANA
 NOM. DESTINATARIO: OTALORA OSWALDO
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****421
 TEL. DESTINATARIO: *****0000
 CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
 Corred@netino

DESTINO: DEPARTO ALMACEN DE 12 N 25 02 (108)
 NOM. DESTINATARIO: BELTRAN YENNY KARINA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****022
 TEL. DESTINATARIO: *****0000
 CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
 Corred@netino
 FLETE : 18240.0
 ENVIÓ : 840000.0
 TOTAL A PAGAR: 858240.0
 PRUEBA ADMISION: VIERFTR

FIRMA Y HUELLA
 OTALORA OSWALDO
 OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIS
 ILADO POR EL MINTIC MES 103/15
 Documento que entiendo y acepto el contrato
 de Girros Postales de pago y la política
 de protección de datos personales (Ley
 1581 de 2012) los cuales están ampliados
 y disponibles en la página web www.sure
 d.com.co

SURED
 MARX (SUD) SERVICIOS SAG
 C/O. MARX: 26892780481
 AV. CALLE 26 No. 89 D - 91
 Tel: 01 2 07 805
 WWW.SURED.COM.CO #956
 servicio.alcliente@sured.com.co
 IMPUESTOS A LAS VENTAS
 RESOLUCION FISCAL COMA CONSULTOR
 NUMERO 1848400541855 DE 01/09/2020
 DESDE 150.000.000 HASTA 300.000.000
 OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 100 DEL
 29 DE ABRIL DE 2015 DEL MINTIC

FACTURA DE VENTA - NISSAN/2017/15
 C/O. MARX: 26892780481
 C.D. MARX: 29889108461
 PUN: 181818018274708
 FECHA: 30/05/2021 18:18:27
 ORIGEN: PAGADURO IT SST ZIPAQUIRA/GRUPO
 EMPRESARIAL EN LINEA S.A
 NOMBRE ASESOR: S2239 TF. PHILLA BEGNAL
 JEMMY YULIANA
 NOM. DESTINATARIO: OTALORA OSWALDO
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****421
 TEL. DESTINATARIO: *****0000
 CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
 Corred@netino

DESTINO: APP SURED NACIONAL VIRTUAL (118
 940)
 NOM. DESTINATARIO: BELTRAN YENNY KARINA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****022
 TEL. DESTINATARIO: *****0000
 CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
 Corred@netino
 FLETE : 18660.0
 ENVIÓ : 840000.0
 TOTAL A PAGAR: 858660.0
 PRUEBA ADMISION: VIERFTR

FIRMA Y HUELLA
 OTALORA FABIAN OSWALDO
 OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIS
 ILADO POR EL MINTIC MES 103/15
 Documento que entiendo y acepto el contrato
 de Girros Postales de pago y la política
 de protección de datos personales (Ley
 1581 de 2012) los cuales están ampliados
 y disponibles en la página web www.sure
 d.com.co

BBVA
 BANCO DE COLOMBIA
 OPTIC. CIA. ESPAÑOLA CENTRO
 DEPOSITO A CUENTA
 DE ABOGADO
 NOMBRE DEL CLIENTE: JENNY KARINA BELTRAN BELTRAN
 NO. C/CORREO: 0033-4467-40-0200187143 NI
 NO. DE CUENTA: 0033-4467-40-0200187143 NI

IMPORTE: 0,00
 VALOR: 0,00
 IMPORTE EN EFECTIVO: 0,00
 IMPORTE EN DOCUMENTOS: 0,00
 TOTAL DEL DEPÓSITO EN NI: 0,00
 FECHA OPER: 04-09-21
 FECHA VALOR: 04-09-21
 NO. DE DOCUMENTOS: 1/1
 NO. DE EFECTIVOS: 1/1



Monografía Fabiano

TERMI: VONK
 BOB: C29746
 OFIC: 0334 ESPAÑOLA CENTRO
 DEPOSITO A CUENTA
 DE ABOGADO
 NOMBRE DEL CLIENTE: JENNY KARINA BELTRAN BELTRAN
 NO. C/CORREO: 0033-4467-40-0200187143 NI
 NO. DE CUENTA: 0033-4467-40-0200187143 NI

IMPORTE: 0,00
 VALOR: 0,00
 IMPORTE EN EFECTIVO: 0,00
 IMPORTE EN DOCUMENTOS: 0,00
 TOTAL DEL DEPÓSITO EN NI: 0,00
 FECHA OPER: 20-05-21
 FECHA VALOR: 20-05-21
 NO. DE DOCUMENTOS: 1/1
 NO. DE EFECTIVOS: 1/1



Monografía Fabiano



Carreño Tours

Mayorista de Turismo

CARRENO TOURS LTDA
CALLE 53 N. 14-55 P2
BOGOTA
COLOMBIA

TELEFONO: 571 2104450
FAX: 3457227
E-MAIL: DANIELMARIN@CARRENOTOURS.CO

CODIGO DE RES: 8K6IEL
FECHA: 06 ENERO 2015

BELTRAN/KARINA
BELTRAN/NICOLAS
OTALORA/LUCIANA
OTALORA/MATEO

VUELO CM 7540 - COPA AIRLINES SAB 17 ENERO 2015

SALIDA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL) 17 ENE 09:05
LLEGADA: SAN ANDRES ISLAND, CO (GUSTAVO R PINILLA INT) 17 ENE 11:18
LOCALIZADOR AEROLINEA: CM/B5LDVE
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (S) DURACION: 02:13

SIN PARADAS EQUIPAJE PERMITIDO: 20K
OPERADO POR: BOGOTA A SAN ANDRES ISLAND
DUENO DEL AVION: P5 AEROREPUBLICA
EQUIPO: COPA AIRLINES, CM
EMBRAER 190

VUELO CM 7545 - COPA AIRLINES MIE 21 ENERO 2015

SALIDA: SAN ANDRES ISLAND, CO (GUSTAVO R PINILLA INT) 21 ENE 19:57
LLEGADA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL) 21 ENE 22:00
LOCALIZADOR AEROLINEA: CM/B5LDVE
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (S) DURACION: 02:03

BILLETE(S) AEREO(S)

BILLETE: CM/ETKT 230 4768414456 POR BELTRAN/KARINA
BILLETE: CM/ETKT 230 4768414457 POR BELTRAN/NICOLAS
BILLETE: CM/ETKT 230 4768414458 POR OTALORA/LUCIANA
BILLETE: CM/ETKT 230 4768414459 POR OTALORA/MATEO

ETKS NO REEMBOLSABLES, NO REVISABLES, NO ENDOSABLES, NO ADMITEN CAMBIOS. POR FAVOR PRESENTARSE (02) DOS HORAS ANTES A LA SALIDA DEL VUELO EN EL AEROPUERTO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL NIÑOS REGISTRO CIVIL ORIGINAL RECONFIRMAR SU REGRESO 24 HORAS DESPUES DE LLEGAR A SU DESTINO.

FELIZ VIAJE.

Asiento
A-21

* Apto para público en general.
Tipo de entrada: **VIP 2**

Katie Angel en Bogotá - Tour Invencible

Lugar: **Cl. 104 #1722, Bogotá, Colombia**

Fecha

JUE 18 JUL - 07:00 PM

Precio

\$ 222000

fabian otalora - 79879575



Organizado por Live Concerts Group Oficial

ENTRADA
JU Joinnus



81AKaIOC

**TU CÓDIGO ES ÚNICO E INTRANSFERIBLE, CUÍDALO
COMO ORO.**



Asiento
A-22

* Apto para público en general.
Tipo de entrada: **VIP 2**

Katie Angel en Bogotá - Tour Invencible

Lugar: **Cl. 104 #1722, Bogotá, Colombia**

Fecha

JUE 18 JUL - 07:00 PM

Precio

\$ 222000

fabian otalora - 79879575



Organizado por Live Concerts Group Oficial

ENTRADA
JU Joinnus



WTGSsleC

**TU CÓDIGO ES ÚNICO E INTRANSFERIBLE, CUÍDALO
COMO ORO.**



Guaduas Mayo 2 de 2021

Hora: 9:45

Doctora

JOHANNA ANDREA ALGECIRA ZUÑIGA

Comisaria de Familia del Municipio de Guaduas Cundinamarca

Respetuoso Saludo.

FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.899.575 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de padre de la menor **LUCIANA OTALORA BELTRAN**, y dando cumplimiento a su pronunciamiento realizado ante su despacho el pasado veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno 2021, acudo a su despacho de la manera más respetuosa con el fin de informar el incumplimiento del mismo por parte de la señora **YENNY KARINA BELTRAN BELTRAN**, con respecto a regulación de visitas con mi hija **LUCIANA** que estaba previsto para el día sábado y domingo primero y dos (1,2) del mes de mayo del presente año, a las 8:30 a.m., con el fin de dar cumplimiento al mismo, compromiso, asistí de manera puntual 8:00 a.m. a la casa de habitación de mi hija y de manera altanera agresiva la madre de la niña señora **YENNY KARINA BELTRAN BELTRAN**, de nuevo no me permitió ni le permitió a la niña el derecho a compartir con su padre y su abuela la cual estaba conmigo en ese momento, por lo contrario desde que llegue a la casa a ver a mi hija me recibió por la ventana de la puerta de una forma altanera y grosera, me dijo que "por haber ido a denunciarla a la comisaria de familia" no me permitía ni me iba a permitir compartir con mi hija, y que hiciera lo que quisiera, que la grabara que a ella no le importaba nada (adjunto audio), solo que le diera dinero; en ese orden y de manera poco respetuosa delante de la niña que se encontraba también en ese momento y desde una ventana que comunica con la puerta hacia la calle me dijo de manera textual de nuevo que no lo iba a permitir y que la niña no quería salir con nosotros en ese momento lo único que pudimos desde la mencionada ventana fue saludarla y decirle cuanto la amamos ya que la niña se sintió cohibida e incómoda al observar dicho comportamiento por parte de su madre, en ese orden le pregunte a mi hija si ella no quería salir y ella no contesto nada solo la miraba a su mama este comportamiento la desestabilizo aún más y dijo que ella misma era la que no le iba a permitir que estuviera conmigo razón por la cual nos despedimos de manera rápida y nos retiramos asegurando que con la actitud de **YENNY KARINA**, solo quería provocar un conflicto conmigo y con la niña colocando a mi hija en una situación muy difícil, dicha actitud de la señora **KARINA BELTRAN**, esta manejando de forma indebida su rol maternal, valiéndose de la confianza y respeto que la niña tiene hacia ella, constituyendo así una forma de "Maltrato psicológico" que a la postre desborda el libre ejercicio de la responsabilidad paternal generando hacia mí una forma de Violencia de Genero ya que la intención de la madre es perjudicarme lesionando los lazos paterno filiales y generando afectaciones psicológicas que repercuten negativamente en el desarrollo integral de mi menor hija **LUCIANA OTALORA BELTRAN**, razón por la cual acudí de forma inmediatamente a la Estación de Policía del Corregimiento de Puerto Bogotá en donde puse conocimiento el asunto a causa del incumplimiento a la resolución dada por su despacho en donde quedo registrada la denuncia dentro del Radicado en el libro de población subestación de Policía Puerto Bogotá bajo el Folio 138 de fecha 01/05/2021 siendo las 9.30 a.m., ante el patrullero de turno señor Amarillo Villalba Miguel

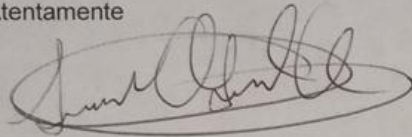
Es por lo anterior que solicito tomar las acciones correspondientes con el fin de que sea restablecido mi derecho y que se dé cumplimiento por parte de la señora **YENNY KARINA BELTRAN BELTRAN**, el pronunciamiento en derecho realizado ante su despacho conforme al numeral **CUARTO**, de la respectiva acta de conciliación.

Esto de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 44 Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y adolescencia reformada por la Ley 1878 de 2018
Sentencia STC-2717 2021

Anexos: Grabación probatoria realizada el día 01/05/2021

Agradezco a su despacho tomar las acciones legales

Atentamente



FABIAN OSWALDO OTALORA GALEANO
C. C. No 79.879.575 de Bogotá D.C.











